JUNTA MUNICIPAL DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO
Creado por Ley Nº 343 - de 24 de Mayo de 1994
La Paloma del Esp. Santo - Canindeyú - Paraguay
Telefax Nº 0471 237 500 - 0471 237 322

RESOLUCION J.M. N° 069/2023

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA Nº08/2023 PARA LA "PARQUERIZACION LADO ESTE CASCO URBANO CON TAPA CUNETA (AMPLIACIÓN)" ID Nº 435163, CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO.

VISTO: La nota presentada por el Ejecutivo Municipal Solicitando el estudio y la Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones al llamado de Licitación por Concurso de Oferta N° 08/2023 para la PARQUERIZACION LADO ESTE CASCO URBANO CON TAPA CUNETA(AMPLIACIÓN) ID N°435163, convocado por la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo. y.-

CONSIDERANDO: Que el Decreto N° 2992/2019, por la cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, estipula en su Art. 33 que, la Elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación, además deberán ser aprobadas por Acto Administrativo por la Autoridad Competente. -

Que, la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal, en su Art. 51 de los Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal en su inc. j. establece: efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitación Pública o Concurso de Ofertas y realizar las adjudicaciones. -

Que, la ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal, en su Título Octavo del Régimen de Contratación Municipal, Art. 209: Ámbito de Aplicación, expresa que las Contrataciones
Públicas, que realicen las Municipalidades, se regirán por disposiciones de la Ley 2051/03
de Contrataciones Públicas o la que le sustituya por las normas establecidas en la Ley.-

Que, la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal, en su Título Octavo del Régimen de la Contratación Municipal, Art. 211: Iniciativa Contractual, establece que, todo procedimiento deberá ser iniciado por la Intendencia, y Art. 212, la Intendencia Municipal deberá solicitar la Junta Municipal la aprobación del Pliego y Base de Condiciones. Correspondiente, así como la autorización para realizar los llamados a Licitación Pública o Concurso de ofertas, y el Art. 213, la Junta Municipal tendrá un plazo máximo de treinta días para aprobar, modificar o rechazar el PBC.-

Que, de acuerdo a lo establecido en la carta Orgánica Municipal Ley 3966/2010 su Art. 212 y 36 Inciso a y b, y sus concordantes, siendo la Junta Municipal un Órgano Normativo de Control y Deliberante, con el parecer favorable unánime del pleno. -

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO, REUNIDA EN CONSEJO:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR el Pliego de Base y Condiciones al llamado en el marco de la Licitación por Concurso de Oferta N° 08/2023 para la **"PARQUERIZACION LADO ESTE CASCO URBANO CON TAPA CUNETA (AMPLIACIÓN)" ID N°435163**, convocado por la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo.

Art. 2.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública por Concurso de Oferta N° 08/2023 para la **"PARQUERIZACION LADO ESTE CASCO URBANO CON TAPA CUNETA (AMPLIACIÓN)".**

Art. 3.- COMUNICAR al Intendente Municipal, a quien correspondan y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Juan R. Barrios M.	**Ing. Bruno Villalba Dutra**
Secretario Junta Municipal	**Presidente Junta Municipal**

LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO, 12 SETIEMBRE DE 2023.

TENGASE POR RESOLUCION, COMUNICAR A QUIENES CORRESPONDAN Y CUMPLIDO ARCHIVESE EN EL REGISTRO OFICIAL MUNICIPAL.

Antonio C. Barrios M.	**Don Cristóbal Villalba López**
Secretario General	**Intendente Municipal**